

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.071-2020
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y CIRO
ANTONIO PEÑA ARAQUE**

CONTRATO No.	071- 2020
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335-2 R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ Gerente
CONTRATISTA	CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE C.C. No.1.101.682.851 de Socorro Santander. Carrera 4 No.3-17 Barrio Los Suspiros Celular: 3123027955 Email: ciro.pena.araque@gmail.com
OBJETO	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA REALIZAR SEIS CHARLAS CON DESTINO A LOS EMPLEADOS DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., RELACIONADAS CON EL TIEMPO EN FAMILIA, COMO REFUERZO COLATERAL A LA VIDA LABORAL DE ESTOS”
PLAZO DE EJECUCION	Será de dos (2) días, el día 15 y el 16 de diciembre de 2020
VALOR	DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000,00) M/Cte.

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.682.851 de Socorro - Sder, de profesión Psicólogo, egresado de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, con Tarjeta Profesional de Psicólogo Registro N.137673, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por la Encargada de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad de realizar dicha contratación. **2)** Que se requiere contratar los servicios de un profesional en psicología para realizar charlas sobre la importancia de la familia a todos los funcionarios del Sanatorio de Contratación E.S.E, teniendo presente que el ambiente familiar influye de manera decisiva en nuestra personalidad, buscando mejorar las relaciones entre los miembros de la casa pues estas determinan valores, afectos, actitudes y modos de ser de los miembros del hogar. Por eso, dar herramientas de cooperación, dinamismo, recreación y compartir a las familias es un eficaz medio educativo al que los empleados podrán dedicar tiempo y esfuerzo. **3)** Que de la misma manera es importante resaltar que varias personas atraviesan y atravesarán este

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.071-2020 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE

desorden mental durante este tiempo, por lo que los expertos han empezado a hablar no solo sobre el efecto negativo a nivel psicológico que puedan sufrir muchas personas a raíz del nuevo coronavirus sino también de posibles maneras de tratarlo.

4) Que esta pandemia del COVID-19 ha demostrado no solo que una familia cálida y estable es de vital importancia y supone un refugio seguro, actuando como un centro de rehabilitación psicológica en estos duros tiempos, sino que también pone en evidencia que sus papeles nunca pasarán de moda; de tal forma se hace necesario que la entidad adopte las estrategias necesarias para fortalecer los lazos familiares, lo cual se verá reflejado en un mejor desempeño de las funciones que tiene a su cargo. **5)** Que en la actualidad no existe personal de planta suficiente para ejecutar las actividades del objeto del presente contrato, según certificación de fecha once (11) de diciembre de 2020, expedida por la Jefe de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E. **4)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, teniendo en cuenta que se trata de contratar LA PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.20-00553 de fecha diciembre 11 de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **6)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al psicólogo **CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.682.851 de Socorro Santander, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **7)** Que de acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA REALIZAR SEIS CHARLAS CON DESTINO A LOS EMPLEADOS DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., RELACIONADAS CON EL TIEMPO EN FAMILIA, COMO REFUERZO COLATERAL A LA VIDA LABORAL DE ESTOS”**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el Contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO.** La actividad va dirigida a los 117 empleados del Sanatorio de Contratación E.S.E (servidores públicos, trabajadores oficiales, administrativos y asistenciales), **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** del contratista. **A)** Realizar seis charlas a 3 grupos de empleados (área administrativa, trabajadores oficiales, personal asistencial) programadas con los empleados del Sanatorio de Contratación E.S.E., relacionadas con a) Importancia del tiempo en familia (conocer, comprender y compartir) b) Festividades en casa por el COVID 19(sin estrés y depresión). **B)** Realizar una detallada presentación ante el personal sobre los resultados arrojados de las actividades ejecutadas, a partir de lo cual los participantes indagarán y solicitarán explicaciones de lo allí consignado con el fin de superar las posibles dudas suscitadas. **C)** Realizar las actividades con estrategias para propiciar escenarios para que las personas logren acuerdos mutuos y mejoren sus relaciones laborales. **D)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEGUNDA – DURACIÓN:** El plazo del presente contrato será de dos (2) días, el día 15 y el 16 de diciembre de 2020. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Se pacta como valor del presente contrato la suma de **DOS MILLONES DE**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.071-2020 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE

PESOS (\$ 2.000.000,00) M/Cte. FORMA DE PAGO: Se cancelará en un único pago, una vez ejecutadas al 100% el total de las actividades, previa presentación del informe de actividades, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Proporcionarle a la Contratista toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado. c) Realizar la supervisión del contrato mediante el supervisor(a) designado por la gerencia. d) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. b) Entregar el informe de las actividades ejecutadas al supervisor del contrato. c) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del Presupuesto General de Gastos Vigencia 2020, Rubro A.02.02.19.29 otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.20-00553 de fecha diciembre 11 de 2020, expedido por el Encargado de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales será efectuada por la Jefe de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa”. Para caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo por prestación de servicios, en el cual el requisito para el pago es el informe de actividades y debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancelara pago correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.071-2020
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y CIRO
ANTONIO PEÑA ARAQUE**

contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la calle 3 No.2 - 72 de Contratación – Santander. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los catorce (14) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ.

Gerente

Sanatorio de Contratación E.S.E.

CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE

C.C. No1.101.682.851 Socorro

Psicólogo

Contratista.

Elaboró:	Aleyda Ayala Cañas Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-Maria Eugenia Rangel Guerrero. Asesoría Jurídica.	